



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 13 de Diciembre del 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 325-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 484-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 336-2022-OGRH/OGA/MDSA, para la aprobación del "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, con Ordenanza Municipal N°025-2021-MPMN, se aprobó la estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, formalizan el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de Personal Provisional" en su numeral 6 sobre disposiciones específicas, señala en el acápite 6.1 sobre "elaboración y aprobación del manual de clasificador de cargos" que:

6.1.1. La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplen con las funciones mínimas indispensables dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público 6.1.2 Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, siendo dispuestos en los diferentes órganos y unidades orgánicas listados en el formato N° del CAP Provisional en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF o el MOP, según correspondía. 6.1.3. El listado de cargos debe estar formulado en atención a la normativa sustantiva que dispone la creación determinados cargos con ciertas funciones y/o requisitos, a la normativa sustantiva que dispone impedimentos y/o establece requisitos para funcionarios públicos y/o servidores (as) civiles o un subgrupo de estos, y a la normativa dispuesta por SERVIR conteniendo disposiciones para la formulación de perfiles en el estado, debiendo contener, de manera excepcional, una tabla de equivalencias en caso de existir cargos con posiciones ocupadas, respetando las funciones desarrolladas y los requisitos cumplidos por los ocupantes al momento de acceder a los cargos correspondientes. Dicha listado deberá respetar y la denominación y clasificación de los cargos bajo regímenes laborales de los decretos legislativos N°276 y N°728 en su situación de ocupado. 6.1.4. La información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N°5), debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3. de la presente directiva, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al MOF vigente de la entidad, de corresponder. 6.1.5. planta dirección debe formular y establecer los cargos clasificados como EC y Directivo Superior (SP-DS) con condición de libre designación y remoción en atención a los siguientes criterios, según corresponda: a. Considera que debieron estar ocupados por personas que además de cumplir con los requisitos establecidos en el MCC para el cargo sustantivo correspondiente, resulten ser confiables para los funcionarios públicos y/o directivos superiores de la entidad dadas las características particulares de las funciones del cargo. b. Considera que debiera estar ocupados por personas que aún así cumplir con requisitos establecidos en el MCC parezca un sustantivo correspondiente resulten ser confiables para la administración de turno en tanto tiene acceso a espacios reservados y/o información confidencial que no sea de acceso a los equipos funcionales demandando discrecionalidad imprudencia. 9 de 24 c. Considera que debieran ser consignados como de confianza, ya que son cargos cuyo se ocupa antes además de cumplir con los requisitos establecidos en el MCC para el cargo sustantivo correspondiente tienen un alto grado de exposición política y mediática, y un grado de rotación importante. 6.1.6. la información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, no debiendo consignarse la clasificación de cargos como régimen especial o establecerse requisitos propios de un régimen especial, cuando los cargos no hubieran sido contemplados dentro de una carrera especial en una norma con rango de ley o en una norma reglamentaria, así como tampoco consignarse cargos administrativos cuando la Norma sustantiva expresamente dispone la clasificación como RE en atención a una carrera especial. 6.1.7. La ORH o a la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al (la) titular de la entidad previa opinión favorable de la OPP o a la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el diario oficial El peruano, en el portal del estado peruano, en el portal institucional, en el portal de transparencia o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad. 6.1.8. La entidad en caso de constituir una entidad tipo B, previo a la aprobación del MCC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

por parte del titular, debe remitir su propuesta al titular de la entidad tipo A, a través de su ORH, Ojalá que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada por la OSRH Ale que haga las veces de la entidad tipo A, la ORH o a la que haga las veces de la entidad tipo B mediante oficio, para que gestione su aprobación, mediante los documentos que correspondan, según cuadro dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la presente directiva y posterior publicación en el diario oficial El peruano, en el portal del estado peruano, en el portal institucional o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, dependiendo del nivel de gobierno de la entidad. 6.1.9. La entidad pública, en su portal de transparencia pública el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la promoción. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el diario oficial El peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder.

Que, el Manual de Clasificador de Cargos: Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Bajo ese contexto, es notorio que el clasificador de cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los caros y el diseño de los perfiles en las entidades públicas en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión.

Que, con informe N°0336-2022-OGRH/OGA/MDSA, de fecha 07 de Diciembre del 2022, Abog. Luis Alberto Colquehuanca Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, el informe sobre la aprobación actualizada del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en cumplimiento del informe N°00154-2022-SERVIR-GDSRH, presentada mediante Oficio N°01229-2022-A/MPMN. recomendando la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la MDSA, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 03-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 07 de febrero del 2022.

Que, con informe N° 484-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 12 de diciembre del 2022, Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuenta con los recursos necesarios para el funcionamiento de la entidad ya que cuenta con la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL FONCOMUN, las mismas que están sujetas a las asignaciones anuales, por lo que emite opinión favorable.

Que, con Informe N°325-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 13 de Diciembre del 2022, Abog. Edwin Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo de Alcaldía apruebe el "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", el que consta de 69 folios, de conformidad con la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N°314119. Asimismo, en el mismo acto se derogue la Resolución de Alcaldía N° 003-2022-A/MPMN/MDSA de fecha 07 de febrero del 2022, que aprobó el manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Moquegua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021



Que, el presente Manual de Clasificador de Cargos, ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", así como se ha verificado que se han considerado los lineamientos determinados en el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Por lo que se debe derogar el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Moquegua, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0003-2022-A/MPMN/MDSA de fecha 07 de febrero de 2022, con el fin de contar con un documento que contenga una correcta definición, requisitos y funciones de los cargos estructurales, acorde con la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y Ley N°28175, Ley Marco del empleo Público y la Ley N°31419.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", el mismo que consta de sesenta y nueve (69) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Resolución de Alcaldía N° 003-2022-A/MPMN/MDSA de fecha 07 de febrero del 2022, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, así como la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216